

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 601-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2528448

San Marcos, 06 de mayo del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1207-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 05 de mayo del 2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe técnico con el fin de aprobar mediante acto resolutorio en mérito al documento equivalente para la adquisición de terrenos de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE OCOPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2659881.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 601-2025-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico o **Documento Equivalente**:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico o documento equivalente:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva y el presupuesto de la inversión

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el NUMERAL 7 DISPOSICIONES GENERALES DEL ANEXO LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 065-2021-PCM/OGA, define al Documento Equivalente: "Documento análogo al expediente técnico que en el caso de adquisición de bienes se trata de las especificaciones técnicas y, en el caso de contratación de servicios, se trata de los términos de referencia; así como también cualquier otro documento que sustenta, en detalle, los requerimientos técnicos y económicos de cualquier solicitud de financiamiento para la ejecución de las intervenciones".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRIA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, establece lo siguiente:

Artículo 16º UNIDAD FORMULADORA

La Unidad Formuladora es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del Jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Municipal.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 601-2025-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 17º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora. – Literal m) establece lo siguiente: **"Evaluar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión [..]"**.

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudios de preinversión según corresponda"**.

Artículo 73º SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de la ejecución de inversiones, contenidas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y se sujeta al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones, actuando como Unidad Ejecutora de Inversiones en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones. Está a cargo del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 74º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública. – Literal g) establece lo siguiente: **"Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las Inversiones Públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución"**.

Que, mediante **INFORME N° 01507-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 28 de abril del 2025, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz Sub-Gerente de Ejecución de la Inversión Pública, presenta el documento equivalente para adquisición de terrenos en la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE OCOPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2659881. En la cual señala que las deficiencias identificadas en la elaboración del expediente técnico, particularmente en la falta de adecuada identificación de las afectaciones directas e indirectas, han generado problemas durante la ejecución física [...] Asimismo, es imperativo asignar el presupuesto establecido de **S/ 802,320.12 (Ochocientos dos mil trescientos veinte con 12/100 soles)**, para poder cumplir con las obligaciones de pago derivadas de la adquisición y saneamiento de terrenos afectados. Para mayor detalle, se muestra el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DIRECTO PARA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL											
N°	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA AFECTADA	VUT	VALOR TERRENO	VALOR DE EDIFICACION	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	VALOR DE PLANTACIONES	VALOR COMERCIAL	INCENTIVO DEL 20 % SEGÚN DL 1192
1	TASACIÓN N°047-2025-MDSM-SGEIP/JOB/PV	CADILLO MEDALLA, MIGUEL Y VEGA VARGAS ROSALVINA	97796	847.11	S/ 160.00	S/ 135,537.60	S/ 533,062.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 668,600.10	S/ 133,720.02
											S/ 802,320.12

Que, mediante **INFORME N°1207-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 05 de mayo del 2025, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe técnico en mérito al documento equivalente para la adquisición de terreno de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE OCOPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2659881, en la cual aprueba el documento equivalente, y a su vez, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano, proseguir con el acto resolutorio del documento equivalente previa disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así mismo indica que mediante el cuadro de consistencia que el porcentaje de incidencia en el presupuesto del monto de inversión según el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 601-2025-MDSM/GDUR/G

Descripción de productos/acciones	Tipo de Factor productivo	CON RESOLUCION DE APROVACION	ASIGNACION DE NUEVO RECURSO	TOTAL
Construccion de espacio deportivo abierto	INFRAESTRUCTURA	S/ 944,100.29		S/ 944,100.29
Construccion de servicios higienicos y/o vestidores	INFRAESTRUCTURA	S/ 113,877.32		S/ 113,877.32
Construccion de muro de contencion :	INFRAESTRUCTURA	S/ 4,423,253.63		S/ 4,423,253.63
Construccion de cerco perimetrico	INFRAESTRUCTURA	S/ 151,493.34		S/ 151,493.34
Construccion de espacio de recreacion pasiva	INFRAESTRUCTURA	S/ 123,411.43		S/ 123,411.43
Construccion de sistema de drenaje :	INFRAESTRUCTURA	S/ 8,626.50		S/ 8,626.50
Adquisicion de terreno :	TERRENOS	S/ 284,170.34		S/ 284,170.34
Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	S/ 0.00		S/ 0.00
Inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	S/ 0.00		S/ 0.00
Adquisicion de mobiliario deportivo - recreativo :	MOBILIARIO	S/ 89,095.73		S/ 89,095.73
Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	S/ 0.00		S/ 0.00
Inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	S/ 0.00		S/ 0.00
Sub Total		S/ 6,138,028.58		S/ 6,138,028.58
INDEMINIZACION Y OTROS	INDEMINIZACION POR AFECTACION DE TERRENO	INTANGIBLES	802,320.12	S/ 802,320.12
GESTION DEL PROYECTO: S/		S/ 369,350.00		S/ 369,350.00
EXPEDIENTE TECNICO: S/		S/ 96,743.00		S/ 96,743.00
EXPEDIENTE TECNICO COVID: S/		S/ 0.00		S/ 0.00
SUPERVISION: S/		S/ 274,488.06		S/ 274,488.06
SUPERVISION COVID: S/		S/ 0.00		S/ 0.00
LIQUIDACION: S/		S/ 24,130.00		S/ 24,130.00
Costo de Inversion actualizado: S/		S/ 6,902,739.64	S/ 802,320.12	S/ 7,705,059.76
Incremento			10.41%	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En mérito a los informes presentados, por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, esta subgerencia determina que el contenido y la consistencia del documento equivalente para adquisición de terrenos de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 601-2025-MDSM/GDUR/G

OCOPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2659881, se encuentra en calidad de CONFORME.

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MDSM, aprobar vía **ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente al documento equivalente: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE OCOPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI 2659881, por un monto total de S/ 802,320.12 (Ochocientos dos mil trescientos veinte con 12/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 4148-2025-MDSM/GDUR-MDGCH**, de fecha 05 de mayo del 2025, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, la disponibilidad presupuestal en mérito al documento equivalente para la adquisición de terreno de la obra "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE OCOPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI 2659881. Por el monto de S/ 802,320.12 (Ochocientos dos mil trescientos veinte con 12/100 soles) a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo, para atender el presente documento equivalente para la adquisición de terreno para la obra;

Que, mediante **INFORME N° 4966-2025-MDSM/GPP**, de fecha 05 de mayo del 2025, Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal del documento equivalente para la adquisición de terreno de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE OCOPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI 2659881. Señalando que se otorga la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones por el importe de S/ 802,320.12 (Ochocientos dos mil trescientos veinte con 12/100 soles) a fin de reconocer el monto referido según el informe de tasación y demás antecedentes;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o **documentos equivalentes**, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Documento Equivalente para la adquisición de terrenos de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE OCOPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI 2659881, por el monto total de inversión ascendente a S/ 802,320.12 (Ochocientos dos mil trescientos veinte con 12/100 soles) según el detalle siguiente:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 601-2025-MDSM/GDUR/G

PRESUPUESTO DIRECTO PARA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL												
N°	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA AFECTADA	VUT	VALOR TERRENO	VALOR DE EDIFICACIÓN	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	VALOR DE PLANTACIONES	VALOR COMERCIAL	INCENTIVO DEL 20 % SEGÚN DL 1192	PRESUPUESTO REQUERIDO
1	TASACIÓN N°047-2025-MDSM-SGEIP/JOBP/JPV	CADILLO MEDALLA MIGUEL Y VEGA VARGAS ROSALVINA	97796	847.11	S/ 160.00	S/ 135,537.60	S/ 533,062.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 668,600.10	S/ 133,720.02	S/ 802,320.12
												S/ 802,320.12

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado en coordinación y asesoramiento del Analista Juan Candia Cuno, Especialista en proyectos de saneamiento - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas; y bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Unidad Formuladora y la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de las áreas mencionadas en este párrafo, los cuales han participado en la elaboración y evaluación del documento equivalente del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el documento equivalente ha sido **elaborado** en planta por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **revisado y aprobado** por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y con **disponibilidad presupuestal** por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Por ende, los profesionales que correspondan son responsables exclusivos del contenido del documento equivalente que, de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
H. D. ANCAH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206